ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONTRATO		
Entidad contratante	Municipio de Hacarí, Norte de Santander	
Tipo de contrato	Prestación de Servicios de apoyo a la gestión	
Precio	$2.600.000	
CDP	No. 0611 del 10 de noviembre del 2026.	
RUBRO (S)	2.3.2.02.02.009.33.08– Procesos de formación atendidos	
Término de ejecución	UN (01) mes, desde la suscripción del acta de inicio, hasta el (30) de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).	
Lugar de ejecución	Municipio de Hacarí, Norte de Santander	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos (Sólo proyectos de inversión)	202500000011845	
Supervisor	Nombre:	YEINS LOPEZ CARRASCAL
	C.C. No.	1.090.452.333
	Dependencia:	Secretaría de cultura, turismo, recreación y deporte
Plazo de liquidación	De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por los artículos 32 de la Ley 1150, y 217 del Decreto 019 de 2012, *"La liquidación … no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."*	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Como parte de la Planeación Contractual del municipio de Hacarí Norte de Santander, a continuación, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad requerido que más adelante se detalla, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, que determina que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de personal que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

1. Necesidad que se busca satisfacer: Es necesario fortalecer la capacidad del municipio para generar productos de conocimiento para la incidencia política de las comunidades de la región, resulta clave para aprovechar la información que el municipio y otros actores colectan por sus intervenciones en el territorio, y volverla utilizable y accesible, así como un instrumento de conducción para el municipio.

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad y los que se requieran para el cumplimiento del cometido estatal.
El Municipio de Hacarí debe dar un correcto manejo de los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos, así como los procedimientos y trámites administrativos internos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.
Por tanto, la Alcaldía Municipal requiere de una persona que se encargue de la promoción artística de aprendizaje de las artes plásticas en niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, pues a través de este arte se mejoraran los talentos y condiciones alrededor de expresiones culturales, pues es un espacio de sana ocupación del tiempo libre y permite mejorar las destrezas y las habilidades alrededor de las artes.
Las artes plásticas, nos referimos a las técnicas de elaboración de obras de arte en las cuales se utilizan materiales y elementos susceptibles de ser moldeados, modificados o transformados por el artista. Dichos elementos se consideran por ende recursos plásticos, ya que le sirven al artista de materia prima para expresar su perspectiva, imaginación o visión específica de lo real.
Este término es empleado en Bellas Artes para diferenciar a las artes visuales, que deben ser percibidas por la vista del espectador, de las que involucran también el sentido del oído (música, texto recitado), como las artes escénicas. Así, se consideran artes plásticas a la pintura, la escultura, el dibujo, la arquitectura, el grabado, la cerámica, la orfebrería, artesanía y pintura mural.
Es muy usual que los artistas plásticos, sobre todo en la exploración temprana de su talento, se avoquen a diversas disciplinas plásticas al mismo tiempo, ya que las artes plásticas parten de principios y aspectos comunes entre sí, como lo pueden ser la forma, la textura, el color o, inclusive, el movimiento.
Las artes plásticas ocupan actualmente uno de los principales rubros artísticos de los museos, y son, junto con las artes escénicas, la literatura, el cine, la música y la fotografía, las máximas expresiones contemporáneas del arte.
Contratando a la persona requerida para esta labor, la Administración Municipal busca crear espacios para que los habitantes del municipio en su tiempo libre tengan la oportunidad de divertirse, formarse y competir en actividades recreativas y culturales que contribuyan a su formación integral y sano esparcimiento.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado; el Municipio observa la conveniencia y necesidad de realizar una contratación de prestación de servicios con una persona natural, idónea y con amplia experiencia acreditada en relación con el objeto contractual

Así las cosas, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, con sus anexos respectivos, elaborado por **EL MUNICIPIO**, el cual es parte integral del proceso de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA DE APRENDIZAJE DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN TODAS SUS EXPRESIONES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER.**

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA DE APRENDIZAJE DE LAS ARTES PLÁSTICAS EN TODAS SUS EXPRESIONES, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER.

.1 Obligaciones del Contratista

1. fomentar la enseñanza y aprendizaje en los grupos poblacionales interesados en los procesos de formación artística y cultural de las técnicas de arte plásticas, tanto de forma virtual o en la casa de la cultura cuando las circunstancias lo permitan además de los programas de extensión que se establezcan. 2. Establecer y coordinar la planeación interna para el desarrollo de las actividades de formación y promoción artística del área, en concordancia con los objetivos de la gestión del coordinador de la casa de cultura. 3. Articular las actividades generales culturales y artísticas necesarias con las demás áreas que desarrollan los procesos de formación en la casa de la cultura. 4. Apoyar las acciones de fomento en la promoción de las expresiones artísticas de las artes plásticas en todas sus expresiones en el municipio. 5. Promover y coordinar los espacios de expresión de las artes plásticas, como resultado de los procesos de formación realizados en la casa de la cultura. 6. Promover la conformación de grupos de artes plásticas que tengan representación de los procesos de formación, para la promoción artísticas en los diferentes escenarios a nivel municipal, regional y demás espacios que permitan el fomento de estos. 7. Realizar el apoyo y asistencia a la coordinación y gestión de la casa de cultura en los procesos de formación, promoción y difusión de las actividades artísticas y culturales que deben desarrollarse. 8. Coordinar las acciones de cuidado y conservación de los bienes e inmuebles, instrumentos y elementos dispuestos para el desarrollo de las actividades ofrecidas dentro de los procesos de formación del área artística y cultural. 9. Realizar el apoyo y asistencia técnica a la coordinación y gestión de la casa de cultura, cuando se requiera, en la formulación y presentación de proyectos inherentes a lograr su financiación y ejecución, conforme a los programas ofrecidos por las diferentes

instancias de gobierno. 10. Cumplir con todas y cada una de los protocolos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 11. Y las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del contrato. 12. Participar dentro de las actividades oficiales requeridas por el municipio en marco del plan de desarrollo municipal, siempre y cuando tengan relación directa con su objeto contractual

Todas estas actividades por cuenta y riesgo del adjudicatario de este contrato.

.2 Obligaciones del Municipio

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga con respecto al **CONTRATISTA** a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del (la) titular de la **SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE. 5.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **6.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, para seleccionar al contratista se llevará a cabo la Selección Directa, y se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el literal h del numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4º del artículo 2 numeral de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LOS OFERENTES

El precio del contrato es por la suma de **DOS MILONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($2.600.000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0611 del 10 de noviembre 2026

La entidad calculó el precio económico del presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes variantes:

- Precio histórico que ha venido cancelando el Municipio por esta clase de servicios.
- Precio histórico que han pactado otros municipios por esta clase de servicios.
- Impuestos Nacionales, Departamentales y Locales, que se imputan al oferente seleccionado.
- Porcentajes de pago por concepto del sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales.
- Experiencia e idoneidad del contratista.
- La naturaleza del contrato, sus obligaciones y actividades.
- Los demás costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del contrato.

5.1. Forma de pago

- El Municipio de Hacarí, Norte de Santander, efectuará el pago del contrato generado por el presente proceso de la siguiente forma: **UN (01) PAGOS IGUALES DE DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) MONEDA LEGAL** correspondiente mes de noviembre, pagaderos el último día hábil de cada mes, contado el 10 de noviembre a 30 de noviembre 2026, previa presentación de la cuenta de cobro, planilla de pago de seguridad social y constancia del servicio por parte del supervisor del contrato.

Nota: después de radicada la factura o cuenta de cobro junto con todos sus anexos y el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor, seguridad social, informe de ejecución y registro fotográfico de ser necesario, el municipio cuenta con máximo cinco (5) días para realizar el pago.

Cada pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haber radicado la factura o cuenta de cobro, a la cual se debe anexar: informe de las actividades ejecutadas durante el período, informe de supervisión y acata de pago, la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y riesgos laborales (Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar - Artículo 23 Ley 1150 de 2007), y los demás documentos que para el efecto sean exigidos por la Secretaría de Hacienda. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Capacidad jurídica – Habilitante

- Propuesta.
- Hoja de vida - SIGEP.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Situación militar definida. (Hombres)
- Fotocopia de la tarjeta profesional – servicios profesionales.
- Soportes de estudios realizados.
- Soportes de la experiencia requerida.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente.
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 – delitos sexuales
- Certificado REDAM – deudores morosos alimentos
- Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, y de estar al día en su pago.
- Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
- Declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP.
- Examen médico pre ocupacional.
- Certificación bancaria.
- Demás que se soliciten, conforme a la naturaleza del objeto contractual, el perfil y la experiencia del contratista.

6.2. Condiciones de idoneidad y/o experiencia – Habilitante

El proponente debe ser una persona natural o jurídica que debe cumplir con lo siguiente:

- Talles, seminarios, Diplomados, cursos en fortalecimiento a la gestión cultural
- Experiencia relacionada con las funciones objeto del contrato.

7. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría gestora, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION Y ASIGNACION	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL MUNICIPIO**.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
TRIBUTARIO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONTRATISTA.**	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias
TÉCNICO	Incumplimiento parcial o total contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONTRATISTA.**	El contratista deberá constituir a favor del Municipio las garantías que la ley establece para este

			tipo de contrato, en caso de que así se exija en el contrato; y en su defecto se deberá pactar una cláusula penal en un porcentaje no inferior al 10% del precio total del contrato.
SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en **100%** por **EL CONTRATISTA**.	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el contratista debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social y de riesgos laborales, para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes.

8. GARANTÍAS

No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Para EL MUNICIPIO es importante que en la ejecución contractual:

1.- EL CONTRATISTA asume la responsabilidad legal que se le deba imputar en razón al desarrollo del objeto contractual y con ello las consecuencias que del contrato se derivan.

2.- En el desarrollo contractual, entre las partes se tendrá en cuenta lo plasmado en la Ley 1480 de 2011.

3.- En cuanto a la cobertura del riesgo, **EL MUNICIPIO** ha previsto pactar las cláusulas de: **MULTAS** y, **PENAL,** en primera medida con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones, y en segunda medida para imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio.

4.- Igualmente se pactará la **CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS,** y en su defecto acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo anterior son argumentos fundamentales para la no exigencia de garantías.

9. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Es responsable de ejecutar el objeto contractual, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **Entidad Estatal Contratante** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **Entidad Estatal Contratante** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las prevista en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se

originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, el cual se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes.

RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes**,** suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

Nota. Al contratista no se le exige prespecialidad en las instalaciones oficiales del Municipio, no obstante, conforme a la jurisprudencia podrá acudir a las mismas cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten.

10.FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado
Firma responsable:
Nombre: YEINS LOPEZ CARRASCAL
Cargo: secretario de cultura, turismo, recreación y deporte.
Fecha: 10 noviembre del 2026.